DOM:24
GSB/raa
13.01.2017

DECRETO ALCALDICIO Nº 64

LITUECHE, 13 Enero de 2017

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contar con una infraestructura adecuada y acondicionada para que los niños y niñas de la comuna puedan desarrollar actividades recreacionales en el espacio público central de la plaza de armas de la comuna de Litueche.
- El Proyecto presentado por la I. Municipalidad de Litueche al Fondo Regional de Inversión Local (FRIL) año 2016, denominado "Mejoramiento Plaza de Juegos Urbano, Comuna de Litueche".
- Aprobación del Consejo Regional en sesión del 01 de Julio de 2016, Acuerdo Nº4.781, donde aprueba la cartera de proyectos para la comuna de Litueche.
- Que atendiendo lo anterior, el 15 de Julio de 2016 el Gobierno Regional celebró con la I, Municipalidad de Litueche, un Convenio de Transferencia de Recursos ascendente a la suma de $86.395.000 (ochenta y seis millones, trescientos noventa y cinco mil pesos), para la ejecución del proyecto denominado **"Mejoramiento Plaza de Juegos Urbano, Comuna de Litueche" Cód. BIP 30465534-0.**
- Acta de Acuerdo de sesión ordinaria Nº132 del día 20 de Julio de 2016, Acuerdo Nº97/2016, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba Convenio entre el Gobierno Regional de O´Higgins y la Municipalidad de Litueche del proyecto en cuestión.
- Acta de Acuerdo de sesión ordinaria Nº132 del día 20 de Julio de 2016, Acuerdo Nº99/2016, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba modalidad de Licitación "Licitación Pública" y creación de asignación presupuestaria del proyecto en cuestión.
- El Decreto Alcaldicio N°916 (20.07.2015) donde se Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo Regional de Inversión Local de fecha 15 de Julio de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el Gobierno Regional de O'Higgins, para el financiamiento del proyecto "Mejoramiento Plaza de Juegos Urbano, Comuna de Litueche".
- Las bases administrativas especiales, bases administrativas generales y especificaciones técnicas que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- Decreto Alcaldicio N°1052 (19.08.2016) que Llama a Licitación Pública, Aprueba Bases, Nombra Comisión Evaluadora y Designa Unidad Técnica del Proyecto "Mejoramiento Plaza de Juegos Urbano, Comuna de Litueche".
- El proceso de Licitación Pública registrada en el Portal bajo la ID N°1743-80-LP16.
- Rechazo de la oferta en el Portal Mercado Público, la cual según el criterio de la Comisión Evaluadora, dicha oferta no resulta conveniente a los intereses y no se ajusta a los requerimientos de la entidad licitante.
- Memorándum Interno de fecha 09 de septiembre de 2016, donde la comisión evaluadora propone al Sr. Alcalde dejar desierta la licitación en cuestión.
- Decreto Alcaldicio N°653 (01.08.2016), que autoriza uso de diez días de feriado legal a la Srta. Laura Uribe Silva Secretaria Municipal.
- Decreto Alcaldicio N°1155 (09.09.2016) que declara desierta la licitación en cuestión.
- El Acuerdo Nº 09 de sesión ordinaria N° 03, de fecha 28 de Diciembre de 2016 que autoriza contratación por trato directo.
- Decreto Alcaldicio Nª 50 del 11-01-2017 que autoriza contratación mediante la modalidad de Trato Directo.
- Decreto Alcaldicio Nº 54 del 11-01-2017 que complementa Decreto Nº 50.
- Orden de compra 1743-15-SE17
- Acta de Entrega de Terreno
- Decreto Nº 65 del 13-01.2017 que nombra ITO
- Contrato Trato Directo para ejecución de las obras

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio Nº1550 de fecha 06 de Diciembre de 2016. Las normas consagradas en la Ley Nº19.886, Art. 8° letra a, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y Art. 10 Numeral 1 de su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de Ejecución de Obra, suscrito con fecha 13 de Enero de 2017, entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, don René Acuña Echeverría, Rut [redacted] por una parte y por la otra don Cristian Antonio Ravelo Núñez, Rut [redacted]

DECRETO ALCALDICIO Nº 64

- **DEJASE** establecido que el monto del contrato asciende a la suma de $86.395.000.- (ochenta y seis millones trescientos noventa y cinco pesos) IVA incluido.

- **IMPUTESE** el gasto que demande el presente contrato a los fondos FRIL 2016, del proyecto "Mejoramiento Plaza de Juegos Urbano, Comuna de Litueche".

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

LAURA URIBE SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL

RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE

RAE/LUS/RAV/GSB/raa
Distribución:
- Archivo Finanzas
- Archivo DOM
- Archivo Adquisiciones
- Archivo Partes
- Archivo SECPLAC.

IlustreMunicipalidad de Litueche
Dirección de Obras Municipales

CONTRATO POR EJECUCION DE OBRA
MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGOS URBANO, COMUNA DE LITUECHE

En Litueche, a 13 días del mes de Enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverria, Cédula de Identidad N° [redacted] con domicilio legal en Cardenal caro 796, comuna de Litueche y por la otra en calidad de Contratista don Cristian Antonio Ravelo Núñez, Rut [redacted] con domicilio legal en [redacted] Comuna Peralillo; se procede a firmar el presente contrato, donde se establece que:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche ha dispuesto la contratación de los servicios de ejecución de las obras necesarias para el proyecto denominado **"Mejoramiento Plaza de Juegos Urbano, Comuna de Litueche"**, Mediante la modalidad de trato directo y según consta en Acuerdo N° 09/2016 de sesión ordinaria N° 03 de fecha 28-12-2016 del Honorable Concejo Municipal.

SEGUNDO: El Contratista acepta ejecutar el proyecto mencionado mediante la modalidad de Suma Alzada, por el monto total de **$ 86.395.000.- (ochenta y seis millones trescientos noventa y cinco pesos) IVA incluido** y sin intereses ni reajustes de ninguna especie.

TERCERO: El trabajo encomendado será realizado en el plazo de ejecución de **120 días corridos**, a contar de la fecha formalización del presente contrato, ambas fechas inclusive. El plazo máximo de ejecución de los trabajos contratados será hasta el día **13 de Mayo de 2017.**

El Mandatario podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada a petición fundada del contratista y aprobada por la ITO, siempre que dicho aumento sea a consecuencia de un hecho Fortuito o de Fuerza Mayor, situación que será informada al Mandante.

CUARTO: El contratista deberá garantizar la ejecución completa y oportuna de la obra con un instrumento bancario "A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). Esta garantía será extendida a favor del Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato expresado en pesos y deberá ser entregada a la Unidad Técnica en el momento de la suscripción del contrato. Al momento de la Recepción Provisoria, la Unidad Técnica procederá a devolver esta garantía, contra la entrega por parte del contratista de un instrumento bancario "A LA VISTA" (según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios), por Buena Ejecución de la obra por un monto equivalente a al 5% del contrato, y con una vigencia igual o superior a 15 meses una vez realizada la Recepción Definitiva (Acto Administrativo que se realizará una vez cumplido los 12 meses).

El presente contrato y el acta de entrega de terreno se realizaran de manera simultánea, es decir ambos trámites en un mismo proceso o a lo más en un mismo día, quedando en ella consignada la fecha que se deberá dar inicio de las obras, la cual será al día siguiente del acta de entrega de terreno.

Queda estrictamente prohibido que el Contratista adjudicado inicie los trabajos antes de la formalización del presente contrato y de la entrega oficial del terreno establecida en el acta de entrega de terreno, pudiendo en caso contrario de esta indicación, el poder re adjudicar el proceso en cuestión, haciéndose efectivo de manera inmediata el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

Si un funcionario autoriza la ejecución de trabajos en forma extemporánea, será administrativamente responsable de estos hechos.

QUINTO: Al momento de la suscripción del presente contrato; la empresa constructora deberá entregar un Instrumento Bancario "A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). Cuya glosa deberá ser PARA GARANTIZAR: Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, Proyecto MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGOS URBANO, COMUNA DE LITUECHE. La que deberá ser tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, expresada en pesos y con una vigencia igual o superior a 90 días corridos posterior al plazo de vigencia del contrato.

El valor de dicho instrumento bancario será por un monto equivalente al 5% del valor contratado.

Si en el transcurso del contrato se introdujeren aumentos de obras, plazos u obras nuevas o extraordinarias, deberán rendirse garantías en el porcentaje y plazo indicado.

La garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, será requisito para la suscripción del presente contrato, siendo devuelta al contratista previa solicitud por escrito de él y cursado por la Unidad Técnica al Mandante, con posterioridad a la recepción provisoria sin observaciones de la obra, por parte de la Comisión Receptora.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

SEXTO: Una vez ejecutada la obra y como requisito previo a la cancelación total de ésta el contratista deberá presentar un instrumento bancario de Garantía "A LA VISTA" (según lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). Cuya glosa deberá ser PARA GARANTIZAR: Buena Ejecución de la Obra, Proyecto MEJORAMIENTO PLAZA DE JUEGOS URBANO, COMUNA DE LITUECHE.

El cual deberá ser tomado a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato expresada en pesos, con una vigencia igual o superior a 15 meses contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, la que será devuelta, una vez efectuada conforme la Recepción Definitiva (Acto Administrativo que se realizará dentro de los 12 meses).

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista, solicitar la respectiva Recepción Definitiva de Obras, de lo contrario se hará efectivo el cobro del instrumento en Garantía.

Si la Obra presenta problemas durante su periodo de garantía el Contratista será notificado por parte de la Unidad Técnica, mediante carta certificada y/o Correo Electrónico. El Contratista deberá subsanar las observaciones dentro del plazo de 15 días corridos, fecha que comienza a partir al día siguiente de la notificación. En caso de no cumplir con esta indicación se hará efectivo de manera inmediata el cobro del instrumento bancario de garantía de buena ejecución de las Obras.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

SEPTIMO El mandante podrá proceder al cobro inmediato de los instrumentos bancarios de garantías anteriormente mencionadas en las siguientes circunstancias:

Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:

Se efectuará el cobro de la presente garantía según lo estipulado en el artículo 72.- del correspondiente Decreto 250 que "Aprueba Reglamento de la Ley n° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

Buena Ejecución de las Obras:

Se procederá al cobro inmediato de la presente garantía al incumplir por parte del contratista con del plazo establecido para subsanar las observaciones planteadas por la Unidad Técnica en el proceso de Recepción Definitiva de Obras, siendo estas notificadas al contratista por medio de mediante carta certificada y/o Correo Electrónico.

OCTAVO: El Mandante podrá establecer sanciones por incumplimientos al contrato en la ejecución de las obras en los siguientes casos:

POR ATRASOS ADMINISTRATIVOS

Si el contratista no presenta la póliza de seguro extendido como mínimo 60 días el plazo de ejecución de la obra, con cobertura a todo riesgo, dentro de los siguientes 15 días corridos desde la firma del contrato, se le aplicara una multa diaria equivalente al 0,1 % del valor total del contrato, el cual será descontado al cursar el primer Estado de Pago.

Si el contratista no presenta la tramitación necesaria para la obtención de las resoluciones o certificados de las especialidades, según corresponda, dentro de los siguientes 15 días corridos desde la firma del contrato, se le aplicara una multa diaria equivalente al 0,1 % del valor total del contrato, el cual será descontado al cursar el primer Estado de Pago.

Si el contratista no presenta la tramitación necesaria para la obtención del permiso de edificación dentro de los siguientes 15 días corridos desde la firma del contrato, se le aplicara una multa diaria equivalente al 0,1 % del valor total del contrato, el cual será descontado al cursar el primer Estado de Pago.

El monto total de multas por el presente concepto no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

POR ATRASOS EN OBRAS

Si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,2 % del valor del contrato, que se descontará del Estado de Pago Final. La multa total no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectivo el cobro de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

SIN PROFESIONAL A CARGO

Cuando sea pertinente se aplicará una multa por día de inasistencia, equivalente al 0,2 % del valor de la obra, por la no existencia del profesional a cargo el que deberá estar acreditado en el Libro de Obra y autorizado por el ITO.

Entiéndase por lo demás que no deberá existir dualidad de información (Profesional Propuesto en Licitación = Profesional A Cargo en la ejecución de la Obra), si no se respeta lo anterior el Mandante podrá Liquidar Anticipadamente el Contrato, salvo casos puntuales debidamente justificados.

La multa total no podrá exceder del 15% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectivo el cobro de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

POR NO UTILIZAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El no cumplimiento de esta exigencia será causal de multa equivalente a 0,5 U.F. diaria por cada dia de supervisión que la Unidad Técnica, constate que los trabajadores no usan sus implementos de seguridad, el cual será descontado del último Estado de Pago.

POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Se aplicará una multa de 2 U.F. por cada vez que el Contratista no acate las instrucciones de la I.T.O. estampadas en el Libro de Obras.

NOVENO: Para la ejecución del presente proyecto se considera la presentación de más de un Estado de Pago, los cuales serán tramitados de la siguiente manera:

PRIMER ESTADO DE PAGO

Para la cancelación del primer estado de pago el contratista deberá presentar 3 copias todas originales, a la Unidad Técnica de los siguientes antecedentes:

- Póliza de seguro extendido como mínimo 60 días el plazo de ejecución de la obra, con cobertura a todo riesgo.
- Comprobante de ingreso de la tramitación de los proyectos de especialidades, emanados por los respectivos servicios.
- Comprobante de ingreso de la tramitación del expediente de permiso de edificación, emanado por la respectiva Dirección de obras comunal.
- Certificado de pago de las imposiciones de todos sus trabajadores.
- Certificado emitido por la inspección del Trabajo que no tiene reclamos por la obra.
- Carátula de Estado de Pago, formato tipo MOP.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- Set de 20 fotografías soporte papel y digital, de las partidas ejecutadas y cobradas.
- Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ESTADOS DE PAGO INTERMEDIOS

Para la cancelación de los estados de pago intermedios, el contratista deberá presentar 3 copias todas originales, a la Unidad Técnica de los siguientes antecedentes:

- Certificado de pago de las imposiciones de todos sus trabajadores.
- Certificado emitido por la inspección del Trabajo que no tiene reclamos por la obra.
- Carátula de Estado de Pago, formato tipo MOP.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- Set de 20 fotografías soporte papel y digital, de las partidas ejecutadas y cobradas.
- Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ESTADO DE PAGO FINAL

Para la cancelación del último estado de pago el contratista deberá presentar 3 copias todas originales, a la Unidad Técnica de los siguientes antecedentes:

- Expediente final en soporte papel y digital de toda la documentación elaborada para el proyecto, considera planimetría final, memoria de cálculo, entre otros.
- Resolución Sanitaria y Certificado de Explotación de sistema de alcantarillado particular, aprobado por la autoridad sanitaria competente.
- Certificado de inscripción de instalación eléctrica interior TE1, aprobado por la superintendencia de electricidad y combustibles.
- Permiso de edificación, aprobado por la respectiva Dirección de obras comunal.
- Certificado de pago de las imposiciones de todos sus trabajadores.
- Certificado emitido por la inspección del Trabajo que no tiene reclamos por la obra.
- Carátula de Estado de Pago, formato tipo MOP.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- Set de 20 fotografías soporte papel y digital, de las partidas ejecutadas y cobradas.
- Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

DECIMO: Dentro de las obligaciones del contratista se cuenta:

VISITAS DE MONITOREO

La ITO deberá informar al contratista respecto a la labor de Inspección ejercida por el Mandante, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas a actuar a nombre del Mandante en estas supervisiones. El contratista o la ITO podrán solicitar, a dicha persona, antes de autorizar su ingreso a la obra, la credencial que los acredita como tales.

DOCUMENTOS FILMICOS Y GRAFICOS

Se entregará a la Unidad Técnica un set de fotografías compuestas por al menos 20 fotos, equivalentes a todas las etapas de ejecución, Se exigirá respaldo físico (papel) y digital (cd).

COORDINACION CON PROPIETARIOS

La empresa adjudicada deberá velar por no entorpecer el quehacer diario de los beneficiarios del proyecto o los vecinos que se encuentren en el área de influencia de este, para lo cual deberá generar todas las coordinaciones necesarias con estos, manteniéndolos informados de cualquier actividad propia de la obra que los afecte.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Serán las establecidas por la ITO, de acuerdo a la normativa vigente y en concordancia con las medidas de control establecidas

LIBRO DE OBRAS

Conforme a lo establecido en el capítulo 2, artículo 1.2.7 y capítulo 3, artículo 1.3.2 de la OGUC, (Ordenanza General Urbanismo y Construcción), se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, que deberá estar permanentemente en obra bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

- Las órdenes del ITO, la Unidad Técnica que, dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista.
- Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos
- Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO.

DECIMOPRIMERO: Se podrá poner término anticipado al presente contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
b) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente los Trabajos contratados.
c) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, la obra resulta con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, signifique rehacerlas y que estos defectos u errores implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
d) Si el Contratista o Consultor o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.
e) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.
f) Cualquier tipo de incumplimiento con respecto a las de Garantías (vigencia, extensión de vigencia, montos, entre otros).
g) Incumplimiento con lo señalado en las EE. TT. Y Proyectos de Especialidades.

DECIMO SEGUNDO: Una vez que la Unidad Técnica a través de la ITO o profesional responsable, haya verificado y confirmado el término de la obras y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, lo comunicará al Mandante mediante el envío de la Recepción Provisoria sin observaciones de la obra, la Garantía de Buena Ejecución de la obra, solicitando la devolución de la garantía por Fiel cumplimiento del Contrato.

Al término de la obra, será obligación del contratista, entregar a la Unidad Técnica, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos, aprobadas oportunamente.

DECIMO TERCERO:

La Empresa Contratista una vez terminada la Obra deberá solicitar la Recepción Provisoria y posteriormente la Recepción Definitiva por escrito.

PROVISORIA

La Recepción Provisoria es el Acto Administrativo mediante el cual la Comisión Revisora, designada para tal efecto, se constituye al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato. (La obra deberá estar terminada).El nombramiento administrativo de la comisión para tal efecto (Decreto Alcaldicio) deberá realizarse dentro de los siguientes 3 días hábiles de la presentación de la solicitud por escrito de parte del contratista. Teniendo esta comisión un plazo máximo adicional de 2 dias hábiles posteriores al nombramiento para llevar a cabo la constitución física en el terreno de las obras.

Una vez verificado por la Comisión, el total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayes de materiales, según corresponda, procederá realizar la recepción definitiva, levantando un Acta al efecto una vez transcurrido seis meses recepcionadas provisoriamente los trabajos. El Acta de Recepción Provisoria será un antecedente a presentar para la cancelación del Estado de Pago final y el cambio de la Garantía correspondiente.

Si la Comisión de Recepción Provisoria, determina que los trabajos no están totalmente terminados (OBSERVACIONES MENORES), respecto a los antecedentes técnicos del Contrato procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo equivalente al 15% del plazo total de ejecución de las obras, contado en días corridos para subsanar dichas observaciones.

Terminado este plazo, se constituirá nuevamente para verificar su cumplimiento. De haberse logrado, se procederá a la recepción conforme lo señalado en el articulado anterior, no imputando como atraso, este plazo otorgado por la Comisión Revisora.

Si por el contrario, el Contratista no cumple dentro del plazo acordado, la Comisión levantará un Acta señalando las razones y las observaciones que motivan la no recepción de las obras, informando al Mandante quién resolverá en consecuencia y se procederá con aplicación de multa por atraso. Recepcionadas las obras provisionalmente, éstas quedarán en garantía por un periodo de 12 meses a contar de la fecha consignada en el acta de recepción provisoria.

MUNICIPAL

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2.5. de la OGUC, el contratista deberá gestionar y obtener de la Dirección de Obras Municipales, el Certificado de Recepción Definitiva de las obras de acuerdo a lo indicado en el Permiso de Edificación correspondiente. Esta recepción se efectuará una vez que las obras estén terminadas en conformidad a los permisos, recepciones y certificados de instalaciones, que dieron inicio a las obras. (Cuyo tiempo no podrá exceder el periodo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato).

DEFINITIVA

Se efectuará en la misma forma que la provisoria una vez que se haya cumplido el plazo de 12 meses y previa solicitud por escrito del contratista. Si dentro del periodo del mes 12, no solicita la Recepción Definitiva de Obra, el Mandante procederá hacer efectivo el cobro de la respectiva Garantía.

Aceptada la Recepción Definitiva sin observaciones, y la Recepción Municipal, se procederá a la devolución de la Garantía correspondiente por la Correcta Ejecución de la Obra.

DECIMO CUARTO: El presente contrato será liquidado por La Unidad Técnica una vez toda una vez que los trabajos cuenten con su recepción definitiva totalmente tramitada, se procederá a liquidar el contrato, dictando la resolución y realizando la tramitación administrativa correspondiente.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando tres copias originales en poder de la Ilustre Municipalidad de Lituche y una copia en poder del Contratista.

CRISTRIAN RAVELO NUÑEZ
RUT 18.561.494-7
CONTRATISTA

RENE ACUNA ECHEVERRÍA
ALCALDE

LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE